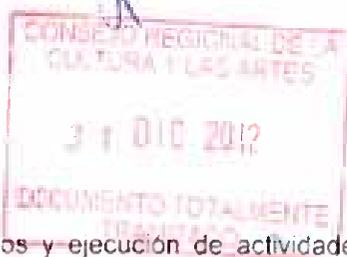




M-CH/mcch



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACÁ Y COMPAÑÍA DE TEATRO PROFESIONAL ANTIFAZ

EXENTA

516

IQUIQUE,

31 DIC. 2012

VISTO:

Estos antecedentes, Convenio de Transferencia de recursos y ejecución de actividades entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y la Compañía de teatro Profesional Antifaz.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá y la Compañía de Teatro Profesional Antifaz, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de Transferencia para la ejecución de la actividad artística y cultural denominada "**Tercer Camping Musical del Tamarugal**", a desarrollarse durante, del mes de enero de 2013, en la localidad de La Huayca, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; La resolución exenta N° 106 de 2011 que señala las atribuciones de la Directora Regional del Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Tomada razón por la Contraloría General de la República; La resolución N° 3885 que altera el orden de subrogancia de la autoridad regional, y en lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008 por la Contraloría general de la república.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de la actividad artística y cultural denominada "**Tercer Camping Musical del Tamarugal**", a desarrollarse durante, del mes de enero de 2013, en la localidad de La Huayca, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ Y
COMPAÑÍA DE TEATRO PROFESIONAL ANTIFAZ**

En Iquique, a 28 de diciembre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN TARAPACÁ**, RUT N° 61.975.900-1, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Directora Regional, doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Baquedano N° 1073, ciudad y comuna de Iquique, Región de Tarapacá; y la **COMPAÑÍA DE TEATRO PROFESIONAL ANTIFAZ**, RUT N°65 618.060-9, en adelante "**la CIA. DE TEATRO**", representada en esta acto por, don. Segundo Abraham Sanhueza López, cédula nacional de identidad N° 11.318.153-2, ambos domiciliados para estos efectos en: Riquelme N° 771, ciudad y comuna de: Iquique, Región de Tarapacá, celebran el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo al artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Directora Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que, de acuerdo al numeral 32) de la letra e) del artículo segundo de la Resolución con Toma de Razón N° 106, de fecha 08 de abril de 2011, se delega en los Directores Regionales la facultad de "Autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en consideración a la disposición presupuestaria regional y cuya cuantía no sea superior a 5.000 UTM".
5. Que la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar todos los gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
6. Que el señalado ítem presupuestario dispone que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución del programa a que se refiere el presente convenio.
7. Por su parte Antifaz, busca propender al perfeccionamiento constante en el campo de las artes escénicas, artes afines y otras relacionadas: Música, Danza, Artes Visuales, Entre otros.
8. Realizar cursos o academias de formación gratuitos hacia la comunidad con el propósito de incorporar a nuevos integrantes a la Cia. De Teatro, capacitándolos, perfeccionándolos e informándoles de los principios fundamentales de la agrupación.
9. Establecer coordinaciones y lazos con organismos culturales del Estado, del Municipio y del ámbito privado, como también con Universidades, Centros Culturales, Agrupaciones afines y otros, tanto del país como del extranjero para lograr satisfacer demandas en beneficio del perfeccionamiento, la producción de obras de teatro, musicales y otras, y del financiamiento de proyectos culturales.
10. Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Realizar en conjunto la actividad artística y cultural denominada “**Tercer Camping Musical del Tamarugal**”, a desarrollarse durante, del mes de enero de 2013, en la localidad de La Huayca, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá.

SEGUNDO: El objetivo de la actividad descrita precedentemente consiste en el perfeccionamiento en instrumentos de orquesta y de concierto (cuerdas, flauta y clarinete) para los integrantes de las orquestas infantiles y juveniles de la Región de Tarapacá, enriqueciendo el conocimiento y práctica de los instrumentos mencionados, recibiendo información actualizada por parte de músicos de reconocida trayectoria, generando además una instancia de intercambio. Esta actividad se desarrollará en formato de talleres paralelos, finalizando con conciertos. El “Tercer Camping Musical del Tamarugal” surge como continuación de la valiosa experiencia desarrollada a partir del verano del año 2011 por la Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, definiendo en esa oportunidad la realización del “Camping Musical del Tamarugal”, actividad que contó en esa versión con la presencia de 60 jóvenes, todos ellos intérpretes de instrumentos de cuerda, ampliándose el verano del 2012 a 80 estudiantes e incorporando instrumentos de vientos, siempre teniendo en vista la necesidad de aportar al perfeccionamiento de los jóvenes músicos de la Región de Tarapacá y lograr un desarrollo armónico de las actividades artístico-culturales de este importante ámbito artístico a lo largo de todo el territorio. En esta oportunidad, por primera vez, se desarrollará la actividad con la participación de la Compañía de Teatro Profesional Antifaz.

TERCERO: El “Tercer Camping Musical del Tamarugal” se desarrollará durante el mes enero del 2013, en la localidad de La Huayca, comuna de Pozo Almonte, y tendrá un máximo de 60 (sesenta) cupos. En esta actividad podrán participar estudiantes de la Región de Tarapacá que cumplan con los requisitos señalados en las cláusulas quinta, sexta y séptima letra c) del presente convenio, y deberá contar además con la participación de destacados profesores de violín, viola, violoncello, contrabajo, clarinete y flauta travesera.

CUARTO: El “Tercer Camping Musical del Tamarugal” incluirá y cubrirá, en beneficio de los participantes, los gastos que se requiriesen para la ejecución de la actividad.

QUINTO: Los menores de edad que deseen participar de la actividad deberán contar con la autorización notarial de sus padres o de sus tutores legales, según sea el caso, para tales efectos. Los menores que no cuenten con la referida autorización quedarán excluidos de su participación en la actividad, sin que esto importe responsabilidad alguna para las partes del presente Convenio.

SEXTO: Los y las estudiantes interesados deberán cumplir con el requisito de ser integrante de alguna orquesta regional que sea parte del catastro de orquestas de la Fundación de Orquestas Infantiles y Juveniles de Chile, para poder ser parte de esta actividad. No obstante lo anterior, el ingreso estará limitado por los cupos disponibles para el Tercer Camping Musical del Tamarugal, señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. De sobrepasar aquel número- 80 cupos- las postulaciones de niños y jóvenes que cumplan con todo los requisitos exigidos en virtud del presente convenio, la selección se efectuará de acuerdo a lo señalado en la letra C) de la cláusula que sigue.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

- a) El **CONSEJO**, a través de la Dirección Regional de Tarapacá, representado legalmente por su Directora Regional, doña Laura Díaz Vidiella, se obliga a transferir a **LA COMPAÑÍA DE TEATRO PROFESIONAL ANTIFAZ** la suma única y total de \$ **19.000.000 (diecinueve millones de pesos)**, recursos que se destinarán a solventar los gastos que se requieran para la ejecución de la actividad objeto de este convenio.
- b) El **CONSEJO** proveerá la nómina del *staff* de profesionales idóneos para la realización de la actividad, y se designará a un funcionario del Consejo, que se desempeñe en la Dirección Regional de Tarapacá, para que se desempeñe como contraparte técnica de la **COMPAÑÍA DE TEATRO PROF. ANTIFAZ** y coordine con ella las actividades objeto del presente Convenio.
- c) Al **CONSEJO** le cabe realizar la convocatoria, difusión y selección de participantes, lo cual se realizará en conjunto con la **Fundación de Orquestas Infantiles y Juveniles de Chile**. La convocatoria será para estudiantes de la región de Tarapacá. La edad de los participantes será de 10 a 23 años.

- d) *El CONSEJO entregará todo el material didáctico musical que los profesores requieran, para que la Cia. De Teatro Antifaz lo multicopie y entregue a los participantes, en carpetas oficiales del evento.*
- e) El **CONSEJO** deberá efectuar la difusión del evento en los medios de prensa locales, a través de comunicados continuos y una conferencia de prensa inicial. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este instrumento y en cualquier soporte utilizado para ello, se deberá incluir, en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "**Dirección Regional de Tarapacá CNCA**", que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo. En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Tarapacá**", y en los soportes audiovisuales, si los hubiere, deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Dirección Regional de Tarapacá, CNCA**" en los términos y modo indicados anteriormente.
- f) El **CONSEJO** estará facultado para supervisar y modificar, eventualmente, alguna actividad del encuentro, lo que será coordinado por la persona indicada en la letra b) de la presente cláusula.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA DE TEATRO PROFESIONAL ANTIFAZ:

- a) La **COMPAÑÍA DE TEATRO PROFESIONAL ANTIFAZ** se obliga a cumplir cabal y satisfactoriamente todos los requerimientos para esta actividad encomendados por el **CONSEJO**.
- b) Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente Convenio, la aplicación de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas y eventuales de terceros a su realización, la **Compañía de Teatro Profesional Antifaz** presentará al **CONSEJO** en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes:
- **Informe de Actividades:** Un informe referido a la totalidad de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad estimada de asistentes a ellas y el listado de actividades comprometidas y ejecutadas. El presente informe deberá ser presentado a la Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** hasta 30 días después de finalizadas las actividades, a quien corresponderá su evaluación y aprobación.
 - **Rendición de Cuentas:** Una Rendición Consolidada de Cuentas referido a la totalidad de los gastos realizados en el marco del presente Convenio, la que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a la actividad desarrollada y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulte aplicable, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación del Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** hasta 30 días después de finalizadas las actividades.
- c) La **COMPAÑÍA DE TEATRO PROF. ANTIFAZ** se obliga a realizar todas gestiones necesarias para lograr la total ejecución de la actividad objeto de este convenio.
- d) La **COMPAÑÍA DE TEATRO PROFESIONAL ANTIFAZ** deberá efectuar la difusión del evento en los medios de prensa locales, a través de comunicados continuos y una conferencia de prensa inicial. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este instrumento y en cualquier soporte utilizado para ello, se deberá incluir, en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "**Dirección Regional de Tarapacá CNCA**", que responde a

las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo. En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Tarapacá**," y en los soportes audiovisuales, si los hubiere, deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Dirección Regional de Tarapacá, CNCA**" en los términos y modo indicados anteriormente.

NOVENO: Para efectos de garantizar la completa ejecución de la actividad y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la **COMPAÑÍA DE TEATRO PROFESIONAL ANTIFAZ**, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista a favor del **CONSEJO**, por el mismo monto señalado en la letra a) de la cláusula séptima del presente convenio, documento recibido en este acto por la Directora Regional de Tarapacá del **CONSEJO** a su entera conformidad. Este documento deberá ser restituido por la Directora Regional del **CONSEJO** a la **COMPAÑÍA DE TEATRO PROFESIONAL ANTIFAZ** una vez que se hayan recepcionado los informes señalados en las letras b) de la cláusula anterior y se hayan emitido la certificación señalada. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de la actividad.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción, por parte del **CONSEJO**, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava de este Convenio.

DUODÉCIMO: La personería de doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, en su carácter de Directora Regional de Tarapacá del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en la Resolución Exenta N° 154, de 09 de abril del 2010, de este servicio; y la don: **Segundo Abraham Sanhueza López**, en su calidad de Presidente y representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TEATRO PROFESIONAL ANTIFAZ**, consta en; documentos que no se insertan en el presente anexo por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** y dos (2) en poder la **Compañía de Teatro Profesional Antifaz**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Laura Diaz Vidiella
Directora Regional de Tarapacá
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

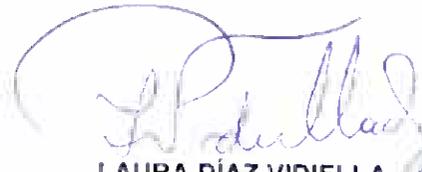
Segundo Abraham Sanhueza López
Presidente y Representante Legal
Compañía de Teatro Profesional Antifaz

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el área de Administración y Finanzas las medidas necesarias para realizar la rendición comprometida de los recursos transferidos al Consejo por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a

Objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ**



Distribución:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Archivo del CRCA.